

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 948667 010601110002000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el cobro de dicho impuesto sobre el inmueble que lo haya adquirido.

Formulario de liquidación de impuestos con campos para municipio, fecha, dirección, y detalles del contribuyente. Incluye un código de barras y una sección de 'TRAER COPIA FIRMA'.

Las sobretasas Ambiental están regulados por los artículos 1430 y 1431 de la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de este impuesto las personas físicas y jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas que actúan en nombre propio, consorcios, uniones temporales, patrimonios de hecho, sociedades de hecho y establecimientos mercantiles. Son también sujetos de este impuesto el arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de goce mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. Los bienes de uso público y obra de arte que no estén inscritos en el registro de bienes de uso público tienen el carácter de sujeto pasivo las obligaciones formales y sustanciales del impuesto. Responderán por el impuesto el propietario del predio, el arrendatario, el usufructuario y/o beneficiarios. Responderá por el impuesto el propietario del predio. El hecho generador es la inscripción en el catastro geográfico de la propiedad. La tarifa aplicable es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010. El periodo gravable corresponde al respectivo año gravable entendiéndose que el impuesto se cobra en el primer día de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010601110002000 ubicado en C 0 2 39 BR LLERAS RESTREPO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CARRILLO GRANADOS GERMAN-ENRIQUE, CC No. 000013255919.

Que, el (los) contribuyente (s) CARRILLO GRANADOS GERMAN-ENRIQUE, CC No. 000013255919, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010601110002000 ubicado en C 0 2 39 BR LLERAS RESTREPO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1,266,600) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 140.728.000	7,5	\$ 1.055.500
2014	Corporación	\$ 140.728.000	1,5	\$ 211.100
SUBTOTAL				\$ 1.266.600

IP # 004464

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CARRILLO GRANADOS GERMAN-ENRIQUE, CC No. 000013255919, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010601110002000 ubicado en C 0 2 39 BR LLERAS RESTREPO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1,055,500) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$211,100), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,266,600).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Sello de la Alcaldía de San José de Cúcuta con fecha de notificación y hora. Incluye el texto: 'ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL' y 'Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible en público'. Fecha: 06 OCT 2016, Hora: 8:00 a.m.